CONTRATO DE MANDATO PARA LA VENTA DE BOLETERIA Y RECAUDO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES Nº CD-EDU-0588-2024

642 - 11-2024

Entre los suscritos a saber, **GERMÁN HUMBERTO GÓMEZ RÍOS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.287.792** expedida en Bogotá, quien en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación de la sociedad TICKET FAST S.A.S, "TICKET FAST"., identificada con el **NIT 900.569.193-0**, debidamente constituida, actualmente vigente, con domicilio principal en Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa al presente y quien para efectos de este contrato se llamará TICKET FAST por una parte, y por la otra, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL** mayor de edad, con domicilio y residencia en Barranquilla, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. **55.221.166**, quien obra en nombre y representación de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A**, sociedad identificada con **NIT 800.091.140-4**, legalmente constituida, actualmente vigente, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, quien para efectos de este contrato se llamará EL EMPRESARIO, conjuntamente denominadas Las Partes, se ha celebrado el presente contrato de mandato para la venta de boletería y recaudo y de prestación de servicios adicionales, que se regirá por las normas aplicables a cada materia, y en especial por las siguientes cláusulas, compromisos y declaraciones:

DECLARACIONES:

EL EMPRESARIO, declara bajo la gravedad del juramento, que es el titular de los derechos de explotación del recorrido del tren turístico objeto del presente contrato, así, la persona jurídica que representa, él personalmente, sus socios y accionistas serán solidariamente responsables frente a eventuales cancelaciones o aplazamientos, en perjuicio de los consumidores, eximiendo a TICKET FAST de toda responsabilidad.

Así mismo declara bajo la gravedad de juramento que el aforo informado para la realización del Recorrido del tren turístico y comercialización de la boletería es el certificado y permitido por las Autoridades competentes, y en consecuencia será el único responsable frente a eventuales accidentes o siniestros que tengan su origen en sobre aforo o falsedad en esta información.

Así mismo declara conocer el estado estructural y actual del lugar donde operará el recorrido del tren turístico por lo que será el único responsable frente a los consumidores por eventuales accidentes o siniestros que se generen por fallas en el mismo.

Primera. Objeto: El presente contrato tiene por objeto, que TICKET FAST realice de manera irrevocable por cuenta de EL EMPRESARIO las gestiones necesarias para la emisión, distribución, recaudo de dinero y venta al público de la boletería del Recorrido del Tren Turístico que realice durante la vigencia del presente contrato, que se describe en el Anexo 1 – Condiciones Generales. Además de los servicios de recaudo y prestación de servicios que se entienden como adicionales a aquellos que por su naturaleza son propios del contrato de mandato.

Parágrafo: Cualquier modificación a la fecha del Recorrido antes descrito y, en general a la programación y realización de los mismos, deberá ser informada por EL EMPRESARIO a TICKET FAST, de manera anticipada y por escrito, con por lo menos seis (6) días de anticipación a la modificación, cambio o realización del mismo, con el fin de modificar la información en el sistema y efectuar los ajustes pertinentes, tanto en la boletería como en las

gestiones de venta de las mismas.

Este tiempo también aplicará para las solicitudes de montajes y empezará a contar una vez el promotor haya entregado a TICKET FAST toda la información requerida para el montaje.

Segunda. Obligaciones de TICKET FAST. Además de las obligaciones señaladas en las diferentes cláusulas de este contrato, estarán a cargo de TICKET FAST las siguientes:

1. Diseñar, imprimir, realizar y controlar la venta de las boletas, cuyos costos en su totalidad serán a su cargo.

2. Realizar la venta de la boletería respetando los valores y aforos señalados por EL EMPRESARIO

3. Realizar la entrega de boletas de cortesía, a las personas designadas para esos efectos por EL EMPRESARIO

4. Colocar a disposición de EL EMPRESARIO el servicio de guía telefónica (Call Center) identificado con el 5 936300 en Bogotá. Este servicio telefónico deberá ser atendido en el horario que establezca TICKET FAST

5. Poner a disposición de EL EMPRESARIO el servicio de Software DE TICKETING con el fin de que pueda acceder a los reportes de ventas de boletería generados en tiempo real

6. Poner a disposición de EL EMPRESARIO, para el desarrollo de la labor aquí encomendada toda la red de Puntos de venta vigente a nivel Nacional.

7. Atender las taquillas siempre y cuando el servicio sea pactado en el presente contrato, en estos eventos será responsabilidad del EMPRESARIO proveer servicio de internet, un sitio seguro para su instalación y el servicio de energía eléctrica, en caso de no proveerlo TICKET FAST SAS, no podrá atender la taquilla

8. Realizar la venta de la boletería siguiendo las disposiciones establecidas en las normas nacionales y locales

9. Realizar la venta de la boletería garantizando la idoneidad y responsabilidad sobre su personal.

10. Iniciar la labor de venta de la boletería, una vez EL EMPRESARIO entregue la constancia del aviso efectuado a las autoridades municipales o distritales competentes sobre la realización del Recorrido.

Parágrafo primero: Si una vez iniciada la venta de boletería, por causas no imputables a TICKET FAST, se hace imposible la puesta en red de uno o varios puntos de venta específicos, TICKET FAST deberá informar a EL EMPRESARIO, con el fin de buscar planes alternos y así llevar a buen término el desarrollo del objeto del presente contrato.

Parágrafo Segundo: En el caso que EL EMPRESARIO no obtenga o entregue a tiempo los permisos necesarios para la realización del Recorrido y por esa causa u otra derivada TICKET FAST

se haga acreedor a alguna multa o cualquier sanción pecuniaria o sanción restrictiva oficial, EL EMPRESARIO autoriza desde ahora para que se le retenga a título de garantía, el valor de la multa o sanción y si éste no es determinable, las partes lo estiman en una suma equivalente al 20% del valor total del recaudo. La garantía se entenderá extinguida cuando EL EMPRESARIO presente las pruebas que verifiquen la extinción de la obligación en contra de TICKET FAST, pero si la multa o sanción queda en firme, el dinero retenido se imputará al pago de la multa y no habrá lugar a la devolución del dinero por cuanto con este documento se cede tal valor a favor de TICKET FAST; de todos modos EL EMPRESARIO será responsable de todos los perjuicios causados por su incumplimiento, y el pago de la sanción no extingue el derecho de TICKET FAST a cobrar daños y perjuicios.

Tercera. Obligaciones de EL EMPRESARIO: Además de las obligaciones señaladas en las diferentes cláusulas de este contrato, estarán a cargo de EL EMPRESARIO las siguientes:

1. Garantizar la realización del recorrido mencionado en el objeto del presente contrato, en el sitio, fecha y horas señaladas.

2. Garantizar que el tren y las condiciones del Recorrido cumpla con las condiciones ofrecidas a los consumidores al momento de promocionar el mismo. Cualquier modificación deberá ser comunicada con por lo menos 48 horas de anticipación a la realización del recorrido y de manera simultánea dar aviso a la Superintendencia de industria y comercio en cumplimiento de lo establecido en la circular 005 de 2010 de esta superintendencia.

3. Realizar ante las autoridades pertinentes todas las gestiones necesarias con el fin de obtener los permisos requeridos para la venta de la boletería y la realización del recorrido del tren turístico.

4. Contar con los derechos y autorizaciones del o de las personas naturales o jurídicas que sean titulares de los derechos de explotación del Recorrido, para publicar fotos, texto, nombres y publicidad en general, por lo cual, TICKET FAST queda exonerado de cualquier reclamación o demanda de cualquier persona que se tenga algún derecho sobre el espectáculo.

5. Señalar a TICKET FAST, los precios y aforos de las boletas a vender para la realización de los recorridos del tren turístico.

6. Pagar a TICKET FAST la contraprestación establecida, dentro de los términos y condiciones señalados en la cláusula Sexta.

7. Incluir dentro de la pauta publicitaria para el Recorrido, o del plan de medios, la pieza publicitaria que entregará TICKET FAST; el espacio reservado para la misma debe tener un mínimo del 10% del tamaño total del anuncio publicitario, con el fin de promocionar e impulsar las ventas o incluir la siguiente leyenda: "Tuboleta EN 5936300, www.tuboleta.com" con el fin de realizar la gestión de ventas. Todo lo anterior, de conformidad con las normas e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio y las Autoridades Ambientales Competentes.

8. Presentar a TICKET FAST, de manera previa, todo material publicitario que haga referencia a su marca, logos o enseñas comerciales, con el fin de que dicho material sea aprobado por TICKET FAST.

9. Asumir en su totalidad, los costos establecidos en la cláusula Séptima y Octava de este contrato, y los que posteriormente acuerden Las Partes, si así llegare a suceder, los cuales quedarán, en todo caso, por escrito en documento debidamente suscrito por las partes, el cual formará parte integral del presente contrato.

10. Informar a TICKET FAST, por escrito y de manera anticipada y antes de la puesta en marcha de las ventas del recorrido y al anuncio de los mismos por los distintos medios masivos de comunicación, los descuentos y cantidad de boletas disponibles que se otorguen al público por patrocinios, promociones, ventas a grupos o ventas corporativas, o cualquiera que fuere. Las sumas objeto de los descuentos serán asumidas, en su totalidad, por EL EMPRESARIO.

11. Informar por escrito a TICKET FAST sobre las inconformidades o irregularidades que tenga con respecto a la venta de boletería; lo anterior, durante el desarrollo del contrato.

12. A más tardar y dentro de los dos (02) días hábiles después de terminado el recorrido, EL EMPRESARIO deberá reunirse con TICKET FAST, con el fin de hacer el cierre del mismo y finiquitar todos los temas relacionados con la venta de boletería.

13. Acatar todas las obligaciones que en materia de protección al consumidor, publicidad, organización y producción de eventos, obligue la Superintendencia de Industria y Comercio y demás normas aplicables.

14. Respetar los aforos señalados por las autoridades competentes.

15. En los eventos en que se contrate el servicio de montaje de taquillas en el sitio de realización del Recorrido el EMPRESARIO deberá proveer servicio de internet, un sitio seguro para su instalación y el servicio de energía eléctrica.

16. Entregar a TICKET FAST 10 boletas de Cortesía de la mejor localidad disponible en el recorrido del tren turístico.

Parágrafo primero: EL EMPRESARIO será responsable por la seguridad de la taquilla el día de realización del Recorrido, si el día de la venta de boletería, ésta o el dinero producto de su venta, fueren perdidos solo por asalto, hurto, asonada, terrorismo o cualquier otro modo de destrucción, TICKET FAST no se hará responsable por las sumas de dinero que allí se encontraren en ese momento recaudado por la venta; a excepción de aquellas que sean productos de culpa grave o dolo imputada a TICKET FAST o sus agentes; de todos modos tampoco se causará la comisión de TICKET FAST sobre la boletería perdida por las mismas causas.

Cuarta. Diseño de la boleta: Una vez entregado el arte final del diseño por parte del EMPRESARIO a TICKET FAST éste dentro del día hábil siguiente, entregará a EL EMPRESARIO el diseño final de la boleta para su respectiva aprobación. En caso de que se realicen modificaciones o cambios a ese diseño, estos se realizarán dentro de los términos antes señalados, hasta obtener el resultado de diseño, que sea aprobado por EL EMPRESARIO. TICKET

Dirección: Vía 40 #73 - 290 / PS 9 Mix Centro de Negocios
Teléfonos: (605) 360 5148 - (605) 360 2561
Dirección web: www.edubar.com.co
Correo correspondencia: atencionalciudadano@edubar.com.co
NIT: 800.091.140-4

FAST se reserva el espacio posterior de la boleta; así mismo manifiesta que no existen escalas de grises y que TICKET FAST no puede garantizar por seguridad colores de boletería específicos o diseños que superen la memoria de sus impresoras.

Quinta. Precios de la boletería y aforo: Los precios de la venta de la boletería y aforo, estarán determinados por EL EMPRESARIO y deberán estar aprobados por la autoridad competente.

*No incluyen cargos sujetos por Tuboleta según el Parágrafo Primero de la Cláusula Sexta.

Parágrafo Primero: EL EMPRESARIO se obliga expresamente a no solicitar a TICKET FAST la expedición de boletas que excedan el aforo establecido para la realización del Recorrido.

Parágrafo Segundo: TICKET FAST no se hará responsable del control de las puertas de acceso del Lugar de la realización del Recorrido. Estas estarán a cargo de EL EMPRESARIO y las autoridades correspondientes. Queda entendido que EL EMPRESARIO y la logística son los únicos responsables del control de las puertas e ingreso de asistentes al lugar de realización del Recorrido y que TICKET FAST no tendrá responsabilidad frente a este control y no asume responsabilidad del ingreso del público y sobre aforo causado por el ingreso con carnés especiales, invitaciones, escarapelas, manillas, ingreso de público por puertas ocultas y boletería falsa o adulterada. Para el primer mes del contrato, el personal que operará los ingresos al recorrido será suministrado por TICKET FAST, y EL EMPRESARIO ´pagará a TICKET FAST los valores establecidos en el Anexo No. 3. Para ello el EMPRESARIO deberá informar las puertas en donde se deberá ejercer dicho control y TICKET FAST no tendrá responsabilidad por el ingreso del público por puertas no informadas por EL EMPRESARIO para la verificación de boletería.

Una vez transcurrido este mes, el control de accesos estará a cargo de EL EMPRESARIO.

El EMPRESARIO, acepta y reconoce que todas las integraciones, servidores, equipos de software y hardware y cualquier otro equipo o servicio que tuboleta haga uso para su propia operación, y adapte para la operación de los accesos serán de su propiedad y a la terminación del contrato cualquiera sea la causa tendrá derecho a retirarlos

Parágrafo Tercero: TICKET FAST no asume ninguna responsabilidad en el caso de que EL EMPRESARIO coloque sellos, stickers y/o enmendaduras en los precios de las boletas ya que esto ocasiona confusiones en la liquidación del Recorrido.

Parágrafo Cuarto: EL EMPRESARIO se obliga a colocar en toda su publicidad las restricciones del Recorrido, como ingreso de menores de edad, mujeres embarazadas o personas discapacitadas; de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Sexta- Contraprestación: EL EMPRESARIO le reconocerá y cancelará a TICKET FAST como contraprestación a su labor, lo relacionado en el Anexo 3 – Contraprestación

Parágrafo Primero: Las partes acuerdan que TICKET FAST se reservará el derecho de cobrar a los clientes de manera directa o a través de un tercero, para sí o para el tercero y no para EL EMPRESARIO, la suma establecida en el Anexo 2 – Precios y Aforos en la columna Bfee por cada boleta vendida en todos los Canales de Venta,

Así mismo TICKET FAST se reservará el derecho de cobrar a los clientes de manera directa o a través de un tercero, para sí o para el tercero y no para EL EMPRESARIO, la suma establecida

que TICKET FAST defina por cada transacción, indistintamente del número de boletas, por concepto de costo de envío.

Parágrafo Segundo: El total de la boletería de Cortesía no podrá exceder el 5% del aforo por Localidad, en caso de exceder este monto el empresario deberá pagar a TICKET FAST además del costo de la cortesía, la comisión estipulada en la cláusula Sexta del presente contrato sobre el precio determinado de cada boleta a la que corresponda dicha cortesía y el Bfee para cada boleta estipulado en la cláusula quinta del presente contrato.

Esta solicitud tiene un tiempo de respuesta mínimo de 12 horas (dentro del horario laboral) a partir de la hora de recibida.

Parágrafo Tercero: Entrega de boletería con precio sin bfee. Las partes acuerdan desde ya que solo serán entregadas al EMPRESARIO boletas con precio en aquellos eventos en que previo a su requerimiento, el Empresario acredite y entregue copia de los contratos con los proveedores del Recorrido y soporte de pagos realizados, contrato con el lugar y sus soportes de pago, permisos y demás documentos de la empresa requeridos como soportes del contrato. El EMPRESARIO podrá realizar solicitud de boletería con precio hasta el 10% de aforo, y en ese caso se aplicará la comisión establecida para tal efecto, si sobrepasa el 10% se cobrará al EMPRESARIO el Bfee para cada boleta estipulado en la cláusula quinta del presente contrato y este será descontado de la liquidación.

Séptima- Recaudo y Entrega de los Recursos de las Ventas: Las partes acuerdan, que TICKET FAST en virtud del presente contrato, queda especialmente facultado para recibir por cuenta y en nombre de EL EMPRESARIO los dineros que por concepto de la venta de la boletería reciba del público, los cuales se entienden son propiedad del público hasta que se realice el Recorrido.

Las partes realizarán liquidaciones parciales de las ventas de manera mensual, con corte al día domingo. Estas liquidaciones incluirán un detalle de las ventas realizadas y los descuentos aplicables. La entrega de los reportes se hará los días lunes (o el siguiente día hábil si es festivo).

TICKET FAST girará los recaudos al EMPRESARIO dos (02) días hábiles después de aprobada cada liquidación, los días miércoles o viernes, una vez se hayan hecho las reservas y los descuentos correspondientes a las obligaciones existentes, siempre que haya disponibilidad. Esto se llevará a cabo previa suscripción del acta de liquidación.

Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la Cuenta descrita en el Anexo 4 – Cuenta Transferencia.

En caso de cancelación y/o aplazamiento del recorrido, los dineros que por cualquier concepto hayan sido entregados con cargo al recorrido deberán ser devueltos a TICKET FAST en un plazo no superior a dos días hábiles después de dado a conocer la cancelación y/o aplazamiento por parte del EMPRESARIO.

TICKET FAST no realizara ninguna devolución de dinero ni será responsable de la misma, hasta que EL EMPRESARIO no haya reintegrado el 100% del dinero entregado, más los gastos incurridos en el desarrollo del contrato.

Previo a la consignación de los dineros, TICKET FAST queda autorizado por EL EMPRESARIO para descontar la suma aquí relacionada, las cuales estarán en su totalidad y de manera exclusiva, a cargo de EL EMPRESARIO, tales como:

a) Las sumas causadas a su favor como remuneración por concepto de contraprestación, estipulado en la cláusula sexta del presente contrato;

b) Los costos que por el uso de medios de tarjetas de crédito y débito, haya incurrido TICKET FAST en desarrollo de la venta de la boletería objeto del presente convenio.

c) Los costos de retención de industria y comercio, así como los de retención en la fuente, causado por las ventas de boletería a clientes con tarjeta crédito y débito y pagos o terceros.

d) los costos bancarios, incluido el gravamen a los movimientos financieros, y demás costos por comisiones y similares debidamente soportados.

Las retenciones anteriormente establecidas no serán reembolsables al EMPRESARIO: Sin embargo, se emitirán las certificaciones correspondientes para que puedan ser consideradas como deducibles.

e) los demás valores autorizados de descuento señalados en este contrato y los que posteriormente acuerden las partes, de los cuales, en todo caso, se dejará constancia por escrito, en documento debidamente suscrito por la persona autorizada para tal efecto y aprobados por el Gerente General de TICKET FAST

f) Saldos, anticipos o pagos pendientes por trabajos realizados en el desarrollo de este contrato, anteriores o demás servicios prestados.

El Anexo 5 – Descuento Por Medios de Pago presenta el descriptivo de valores a descontar por medios de pago.

Parágrafo Primero: Las partes acuerdan que, en principio, los dineros objeto del recaudo de la venta de boletería, serán girados en los términos antes expuestos, eventualmente, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, EL EMPRESARIO podrá solicitar a TICKET FAST la entrega de los recursos mediante cheque girado a nombre de él, el cual se girará con cruce restrictivo y para pago al primer beneficiario; en este evento se requiere, previamente, de la expresa y escrita autorización de EL EMPRESARIO, para proceder de conformidad. Así mismo, establecen que los dineros objeto de recaudo de la venta de boletería, se entregarán en la forma y términos aquí dispuestos, única y exclusivamente al EMPRESARIO. EL EMPRESARIO igualmente declara que los recursos involucrados en el objeto que da origen a este contrato no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, ley 747 de 2002, la cual tipifica el delito de lavado de Activos, Ley 1121 de 2006 por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren, ni que efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

Parágrafo Segundo: EL EMPRESARIO declara bajo la gravedad de juramento no hacer parte de organizaciones delictivas, no estar incluido en ninguna lista restrictiva como la lista Clinton (OFAC), ni estar inhabilitado comercial, civil o administrativamente para la suscripción del presente contrato. Así mismo desde ya manifiesta que los dineros que se giren por la relación comercial que surge entre las partes, no serán consignados o entregados a terceros con destino a operaciones comerciales ilícitas; TICKET FAST no realizará pagos a terceros.

Parágrafo Tercero: En los casos de ventas no presénciales (Call center – web) que sean declinadas u objeto de retracto de conformidad con lo establecido en el Art. 47 de la Ley 1480 de 2011, TICKET FAST queda facultado para hacer los ajustes y reversiones del caso, de modo

que estas ventas declinadas o reversadas no se tendrán en cuenta para ningún efecto. TICKET FAST conservará los dineros para las respectivas devoluciones al público; siendo inobjetable devoluciones por este concepto por parte del EMPRESARIO.

Parágrafo Cuarto: En los eventos de pickups no reclamados o pagos parciales no completados por el consumidor, TICKET FAST queda facultado para hacer los ajustes y reversiones del caso, de modo que estas ventas reversadas no se tendrán en cuenta para ningún efecto. TICKET FAST conservará los dineros para las respectivas devoluciones al público en caso de reclamaciones posteriores; siendo inobjetable devoluciones por este concepto por parte del EMPRESARIO.

Parágrafo Quinto: En los eventos de ventas no presenciales en que se detecte por parte de TICKET FAST transacciones de pago con tarjeta débito y/o crédito valiéndose de maniobras que puedan ser consideradas por TICKET FAST como fradulentas o que estén confirmadas por INCOCRÉDITO o el Banco al que pertenezca la franquicia de la tarjeta objeto del fraude, TICKET FAST se queda facultado para hacer los ajustes y reversiones del caso, de modo que estas ventas reversadas no se tendrán en cuenta para ningún efecto. TICKET FAST conservará los dineros para las respectivas devoluciones al público; siendo inobjetable devoluciones por este concepto por parte del EMPRESARIO. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 51 de la ley 1480 de 2011.

Octava. Cancelación o Suspensión del Recorrido: En caso de la cancelación definitiva del Recorrido, la suspensión o la modificación de las condiciones del Recorrido, fuera cual fuere la causa, EL EMPRESARIO se obliga a informar a la Superintendencia de Industria y comercio de conformidad con lo establecido en la circular 005 de 2010 y a publicitar la cancelación, suspensión o modificación del mismo, debiendo informar la forma y manera de devolver los dineros concepto del precio de cada boleta, contando siempre con la logística implementada por TICKET FAST para tal fin y dando la posibilidad de asistir a otro espectáculo si ello es viable, dentro de los 3 días siguientes a la eventualidad. De todos modos, siempre se deberá garantizar la devolución del dinero antes de 2 días, incluido el bfee que será asumido en su totalidad por EL EMPRESARIO.

En caso de suspensión o aplazamiento del Recorrido se dará la opción de devolución del dinero al público, ninguna suspensión o aplazamiento será de más de 15 días.

Para la publicidad aquí referida, utilizará, por lo menos, los mismos medios masivos de comunicación y la misma cantidad y calidad de información publicitaria, que utilizó para la promoción del Recorrido. Los costos que se generen por concepto de la información al público en general con objeto de la cancelación, suspensión, modificación o reasignación del Recorrido, al igual que de aquella donde se informe sobre la devolución de dinero al público con objeto de la cancelación definitiva del Recorrido, serán a cargo exclusivo de EL EMPRESARIO. Las partes acuerdan que por la gestión de devolución TICKET FAST tendrá derecho a un pago adicional correspondiente al 3% sobre los valores efectivamente devueltos de los recorridos con corte mensual, como contraprestación por la gestión operativa y administrativa de las devoluciones.

Será responsabilidad única de EL EMPRESARIO la devolución del precio de la boleta al público, exonerando a TICKET FAST, de cualquier responsabilidad en el proceso de devolución de los recursos.

En todo caso queda claro para Las partes, que la decisión de restitución de los dineros o reasignación a otro espectáculo será del comprador de la boleta y que ni EL EMPRESARIO o TICKET FAST podrán oponerse a la decisión del comprador.

Parágrafo Primero: EL EMPRESARIO saldrá en garantía de TICKET FAST, frente a cualquier acción judicial o extrajudicial que se llegare a suscitar por el hecho de la cancelación, suspensión, modificación o reasignación del Recorrido, ya sea acciones instauradas por clientes o por terceros. En el evento que llegare a resultar responsable o sancionado judicial o administrativamente TICKET FAST con ocasión de la cancelación, suspensión, modificación o reasignación del Recorrido, será obligación de EL EMPRESARIO, realizar el reembolso de lo pagado. En estos eventos el presente contrato prestará mérito ejecutivo para realizar el cobro de los dineros pagados por este concepto, adjuntando solamente copia del comprobante de la transacción efectuada por TICKET FAST.

Parágrafo Segundo: Así mismo, si durante el desarrollo del presente contrato se presentan quejas por parte de los consumidores con ocasión de los Recorridos objeto del presente contrato y relacionados con temas objeto de protección al consumidor, TICKET FAST realizará a la hora de liquidar el Recorrido, una reserva o provisión con el fin de prever eventuales sanciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. El término, plazo y porcentaje de la provisión será establecido teniendo en cuenta el número de quejas y el contenido de las mismas.

Parágrafo Tercero: En los eventos en que con ocasión de las modificaciones efectuadas por el EMPRESARIO se requiera la presencia de personal de servicio al cliente en el lugar de realización del espectáculo, los costos de esta operación serán asumidos en su totalidad por el EMPRESARIO a quien previamente se le informará el valor de este servicio.

Novena. Personas autorizadas: EL EMPRESARIO designa a las personas relacionadas en el Anexo 6 – Personal Autorizado como única(s) persona(s) autorizada(s) para solicitar pagos; cambios; boletas impresas; e igualmente para realizar cualquier cambio; devolución o anulación de boletería se requiere la presentación de las boletas respectivas y autorización por escrito de la persona antes mencionada, dichas devoluciones y anulaciones únicamente se podrán realizar en la sede principal de TICKET FAST.

Décima. EL EMPRESARIO saldrá a responder en el evento de que se presenten accidentes o actos de conmoción dentro de los escenarios y exonerar a TICKET FAST de cualquier responsabilidad.

EL EMPRESARIO será responsable ante TICKET FAST por hechos o actos de conmoción que le causen perjuicios a sus bienes o personas a cargo, por lo que responderá por el pago de las indemnizaciones a que haya lugar si TICKET FAST sufre detrimento patrimonial por causa de tales actos o hechos.

Décima Primera. Secreto empresarial: todo el software, hardware, know how, es secreto industrial de TICKET FAST, protegido bajo las leyes de Colombia.

Décima Segunda. Acceso a los reportes: Mediante una clave dada por TICKET FAST a EL EMPRESARIO, podrá acceder a los reportes de ventas generados en tiempo real a través del sistema de software DE TICKETING.

Décima Tercera. Fallas ocasionales: Dado que el sistema de software DE TICKETING utiliza la red nacional de Telecomunicaciones, el sistema es susceptible de sufrir los problemas de congestión comunes a tal infraestructura de comunicaciones. Por lo tanto, TICKET FAST no asumirá ninguna responsabilidad, en caso de que EL EMPRESARIO no pueda efectuar operaciones a través de software por fallas ocasionales del mismo, fallas en los canales de navegación, empresas prestadoras de los servicios de internet, fallas telefónicas, deficiente transmisión de datos, fallas en el sistema de computación de EL EMPRESARIO o por cualquier otra ajena al control de TICKET FAST.

TICKET FAST podrá sugerir al empresario un plan de contingencia o plan B en el evento que se presenten fallas, el cual estará sujeto a revisión del EMPRESARIO.

Décima Cuarta. Prueba: EL EMPRESARIO reconoce y acepta como prueba, las operaciones que realice por medio del software DE TICKETING; así como los registros magnéticos o físicos que contengan los datos de sus cuentas y las cantidades allí dispuestas.

Décima Quinta. Custodia y conteo de Colillas: EL EMPRESARIO será el único responsable de realizar el corte de colillas y guardar las mismas en bolsas de seguridad a través de la logística contratada o a través de las autoridades pertinentes, en forma tal, que de ser necesario, permitan hacer el conteo real de los asistentes al Recorrido, así como despejar cualquier duda que se presente con el manejo de la boletería. Es así como una vez terminado el servicio deberá realizarse el conteo con presencia de los delegados de todas las partes (logística, empresario y tu boleta), dejando constancia de la cifra arrojada en un acta suscrita por los representantes de cada una de las partes y guardando nuevamente las mismas en sobre de seguridad por si se requiere posteriormente un eventual reconteo; entendiendo que en estos casos, que las colillas, para efectos probatorios, se entenderán como única prueba. Si no es posible realizar el conteo de las colillas y el levantamiento del Acta por hechos o decisiones atribuibles a EL EMPRESARIO, TICKET FAST S.A.S no será responsable de ningún sobre aforo, o evidencia de colillas falsa encontradas en el día del Recorrido o posterior a este. En este último evento los representantes de TICKET FAST procederán a dejar constancia de tal situación vía correo electrónico en el que se notifique al EMPRESARIO.

Décima Sexta. Exclusividad: TICKET FAST tendrá exclusividad en canales, venta y distribución y todo acto relacionado, conexo, derivado del presente contrato, en consecuencia, EL EMPRESARIO se obliga a no celebrar ningún contrato para los mismos fines con otra persona, sea natural o jurídica.

En caso de incumplimiento de esta cláusula le será aplicable la cláusula penal establecida para terminación anticipada del contrato.

Parágrafo: EL EMPRESARIO venderá exclusivamente la boletería a través de Tuboleta. En caso que este anuncie y venda en canales de venta distintos a los contemplados en este contrato tendrá que cancelar el costo de Bfee y la comisión estipulada a Tu Boleta por cada boleta emitida y vendida en otros canales. Así EL EMPRESARIO autoriza a descontar este valor directamente de la liquidación del Recorrido, como servicio adicional.

Bajo ninguna circunstancia EL EMPRESARIO podrá vender boletas con empresas que emiten Cupones con políticas de descuento independientes, que pongan en riesgo el bueno nombre del Recorrido, ya que realizar este tipo de venta puede generar multas y/o sanciones provenientes de la Superintendencia de Industria y Comercio por la inconformidad manifestada de los usuarios.

Décima Séptima. Representación: Únicamente, para los efectos del mandato a que se refiere el presente contrato, en lo que respecta a la venta de la boletería y a la facultad de recibir los dineros, TICKET FAST en virtud del encargo actuará en representación de EL EMPRESARIO, de modo que el contrato que surge entre el comprador de la boleta y EL EMPRESARIO, se entenderá celebrado entre ellos, siendo TICKET FAST un simple intermediario para la celebración de tal contrato.

Décima Octava. Responsabilidad por comidas y bebidas: En los casos en que la compra de la boletería incluya la entrega de alimentos y bebidas a los consumidores, el EMPRESARIO acepta y reconoce con la firma del presente contrato que la entrega, calidad, garantías, marcas,

impuestos y demás características de las bebidas y/o comida, que se encuentren incluidas en las localidades ofrecidas, son de su única responsabilidad y en consecuencia exonera a TICKET FAST de cualquier responsabilidad frente a los consumidores. En el evento en que se reciban queja con ocasión del incumplimiento en la entrega, calidad, garantías, marcas, impuestos y demás características de las bebidas y/o comida, las mismas serán remitidas al empresario quien se compromete a dar trámite y solución a las mismas, quien se obliga a adoptar las medidas de indemnidad que se requieran para proteger a TICKET FAST

Décima Novena: Publicidad exterior: El Empresario se abstendrá de realizar publicidad visual exterior en sitios no autorizados. En los eventos en que EL EMPRESARIO realice publicidad en las condiciones mencionadas utilizando el logo de la compañía, TICKET FAST podrá suspender la venta de boletería y en los eventos en que por esta causa TICKET FAST sea multada, será obligación de EL EMPRESARIO, realizar el reembolso de lo pagado. En estos eventos el presente contrato prestará mérito ejecutivo para realizar el cobro de los dineros pagados por este concepto, adjuntando solamente copia del comprobante de la transacción efectuada por TICKET FAST.

Vigésima. Vigencia: Este contrato tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Teniendo en cuenta que el EMPRESARIO tiene suscrito un contrato interadministrativo con el Distrito de Barranquilla, en caso de que dicho contrato sea prorrogado, se prorrogará de manera automática este contrato por periodos de un año siempre que el convenio interadministrativo les permita mantener el contrato vigente, previa suscripción de un otrosí, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de finalización.

En todo caso tendrá la duración necesaria para desarrollar el objeto del presente contrato y demás obligaciones a favor de los clientes en caso de suspensión, terminación o reasignación a otro Recorrido.

Vigésima primera. Pólizas y Garantías: Para efectos de la constitución de las pólizas asociadas al presente contrato, el valor del contrato será estimado en $25.000.000 mensuales. TICKET FAST se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia a favor de EL EMPRESARIO las siguientes garantías:

a) Póliza de Cumplimiento: Cobertura por un monto equivalente al 10% del valor estimado del contrato mensual por una vigencia igual a la duración del contrato, más seis (6) meses adicionales.

b) Póliza de Calidad: Cobertura por un monto equivalente al 10% del valor estimado del contrato mensual por una vigencia igual a la duración del contrato, más seis (6) meses adicionales.

c) Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales: Cobertura por un monto equivalente al 15% del valor estimado del contrato mensual y una vigencia igual a la duración del contrato, más tres (3) años adicionales.

Parágrafo: En caso de presentarse prórrogas o adiciones al presente contrato, TICKET FAST deberá ajustar la vigencia y cubrimiento de las garantías según lo indicado por EL EMPRESARIO.

Vigésima segunda. Cesión: Dada la naturaleza de este contrato, las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o traspasar sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

Vigésima tercera. Información: EL EMPRESARIO acepta conocer que toda la información recaudada es de conformidad con la ley 1581 de 2012 de los usuarios del sistema TU BOLETA, así sólo podrán acceder a ella en los términos aceptados por cada uno de los Titulares de la información, para los usos por él autorizados; de todos modos el EMPRESARIO será responsable de la información que TICKET FAST le entregue en los términos de la ley, en caso de usos no autorizados y/o cualquier infracción que sea causada por su culpa o error, el EMPRESARIO saldrá en defensa de TICKET FAST, en caso de cualquier multa y/o sanción impuesta a TICKET FAST por su causa, el EMPRESARIO devolverá el valor a TICKET FAST, autorizando a descontarlo directamente de la liquidación de este u otro Recorrido que realice bajo la marca Tuboleta, siendo único título la sanción, el presente contrato y la constancia del pago, de todos modos esta es una obligación clara, expresa y exigible.

Parágrafo: Si para el desarrollo del objeto del presente contrato EL EMPRESARIO suministrare o permitiere a TICKET FAST tener acceso a su base de datos, él presentará de manera previa, las autorizaciones de los usuarios o titulares de la información,

En desarrollo de la comercialización de la boletería para el Recorrido mencionado, TICKET FAST podrá adicionar, ajustar o modificar la base de datos existente, incluyendo o excluyendo nuevos o antiguos usuarios. Estos ajustes, cualquiera que fueren, harán parte de la base de datos existente y quedarán, en todos los casos de propiedad de TICKET FAST, y podrá ser usada por Las Partes, en desarrollo, ejecución y venta de boletería para nuevos eventos realizados entre ellas.

Vigésima cuarta. Independencia: El presente contrato por expresa disposición de las partes se regirá por normas civiles y mercantiles pertinentes, sin perjuicio de lo que explícitamente este pactado en él, razón por la cual no le son aplicables las normas laborales por no constituir contrato de trabajo ni generar una relación laboral. Tampoco existirá contrato de trabajo ni relación laboral entre los empleados de cualquiera de las partes respecto de la otra, pues cada una de ellas se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente tiene con sus trabajadores.

Vigésima quinta. Confidencialidad: Las partes se obligan a guardar reserva sobre todas las informaciones y documentos que en desarrollo del presente contrato conozcan. TICKET FAST se obliga a no divulgar información alguna sobre las ventas y el Recorrido objeto del presente contrato, salvo aquellos casos en que por disposición legal y contractual deba suministrar tal información a las autoridades competentes. EL EMPRESARIO también se obliga a guardar total y absoluta confidencialidad de la información obtenida en ejecución y desarrollo del presente contrato.

Parágrafo: No obstante, la confidencialidad establecida en el párrafo anterior, EL EMPRESARIO autoriza desde ya a TICKET FAST a remitir la información del Recorrido, datos generales y del empresario, a solicitud a la Superintendencia de Industria y Comercio si la entidad requiere tener conocimiento del Recorrido que se está desarrollando.

Vigésima sexta. Cláusula Penal: En caso de terminación unilateral del contrato sin justa causa por cualquiera de las partes. La parte incumplida pagará a título de pena el equivalente al 20% del total del ingreso real que se esperare del recorrido, tomando como base el número de sillas o personas que puedan ingresar y el costo de cada localidad sumado, como si el recorrido se hubiera vendido totalmente. La parte incumplida autoriza a descontar directamente de la liquidación del recorrido este valor a título de indemnización; si el recorrido no hubiere recaudado o la liquidación no alcanza para suplir el pago, la parte incumplida se compromete a pagar el monto faltante dentro de los diez días hábiles siguientes, en horario laboral. De no hacerlo la presente obligación prestará mérito ejecutivo, por ser una obligación clara, expresa y exigible. Lo anterior sin perjuicio del cobro de los demás perjuicios que pudieren

ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

Parágrafo: En caso de que la terminación del contrato sea consecuencia de causas de fuerza mayor, caso fortuito o disposiciones legales debidamente soportadas que impidan la continuidad del contrato, no será aplicable la cláusula penal, quedando las partes obligadas a revisar las condiciones del contrato para liquidar el contrato.**Vigésima séptima. Notificaciones:** Todas y cada una de las notificaciones o cualquier otra información que deba suministrarse a las partes, deberá dirigirse al Gerente General de cada una de las partes por fax, correo certificado o entrega personal en las siguientes direcciones:

A TICKET FAST
GERMAN GÓMEZ RIOS
Calle 99 No. 10-19 Oficina 701
(601) 593 63 06
Bogotá D.C.
gerencia@tuboleta.com

A EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A
ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL
VIA 40 73 290 P S 9
+573602561
BARRANQUILLA
info@edubar.com.co
diego.rada@edubar.com.co
angelly.criales@edubar.com.co

Parágrafo: Las partes acuerdan que las comunicaciones por e-mail serán válidas, sólo de los correos inscritos, pudiendo ser verificadas personal o telefónicamente en cada caso.

Cuando se traten de solicitudes que se relacionen directamente con la operación propia del Recorrido, EL EMPRESARIO deberá contactarse con el especialista de Ticketing asignado.

Vigésima octava. Liquidación de Cuentas: A la terminación del presente contrato, las partes deberán proceder a la liquidación correspondiente, momento en el cual TICKET FAST presentará a EL EMPRESARIO las cuentas definitivas, incluyendo todas las obligaciones tributarias derivadas de la existencia y/o desarrollo de las actividades ejecutadas en virtud del presente contrato. Dichas obligaciones tributarias serán asumidas por la parte que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

Una vez aclarados los aspectos propios de la liquidación, se procederá por las partes a la suscripción de común acuerdo del acta de terminación y liquidación del contrato. Si pasados tres (3) días calendario de haber recibido la liquidación del contrato EL EMPRESARIO no ha firmado el acta de liquidación deL contrato se asume que se está dando por terminado satisfactoriamente el contrato referido, por haberse cumplido todas y cada una de las condiciones pactadas. Una vez TICKET FAST o EL EMPRESARIO según aplique haga el pago del saldo que resulte de la liquidación se entenderán a paz y salvo, salvo que en el acta se deje alguna salvedad o comentario.

Vigésima novena. Gastos: Los gastos e impuestos en que se incurra para perfeccionar este contrato o en su ejecución, serán asumidos por partes iguales.

Vigésima décima. Título Ejecutivo: El presente documento presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones mutuas contenidas en él por ser claras expresas y exigibles. En consecuencia, las partes acuerdan, en forma expresa, que una copia autógrafa del mismo, junto con la copia de las facturas, constituirá título ejecutivo suficiente para exigirse por cualquier de las partes por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a cargo de aquel. Las partes renuncian a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora.

Trigésima. Domicilio Contractual: En caso de presentarse alguna diferencia entre las partes en razón de este contrato o su interpretación, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Trigésima primera: Ley Aplicable y Cláusula Compromisoria: El presente contrato se regirá por, y se interpretará de acuerdo con, las leyes de Colombia. Las partes procurarán dirimir directamente todas las controversias que puedan surgir en relación con este Acuerdo. Todas las controversias surgidas en relación con este Acto, que no puedan ser dirimidas directamente por Las Partes serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramiento, que estará conformado por un
(1) árbitro, que se regirá por las Reglas del Centro de Arbitramiento y Conciliación de la Cámara de Comercio de BARRANQUILLA, que para todos los casos sesionará en BARRANQUILLA en el Centro de Arbitramiento y Conciliación de la Cámara de Comercio de BARRANQUILLA .

Trigésima segunda: EL EMPRESARIO saldrá a responder penal y civilmente en el evento en que se presentare reclamos o cobros por parte de las Secretarias de Hacienda por reclamos o ajustes que se pueden presentar como consecuencia de la presentación del evento objeto de este contrato en la ciudad mencionada.

Trigésima Tercera. El EMPRESARIO es el responsable de contratar y adquirir todos los bienes y servicios relacionados con el Recorrido y el responsable de pagar los mismos, por lo que asume la responsabilidad por los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que con ocasión de la contratación de bienes y servicios surjan de la misma. TICKET FAST no asume la responsabilidad por los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital que sean de exclusiva responsabilidad del EMPRESARIO. En caso de fiscalización por parte de las autoridades tributarias del orden nacional o distrital que se originen por la falta del cumplimiento de obligaciones tributarias por parte del EMPRESARIO, los mayores valores de impuestos, sanciones e intereses, serán de exclusiva responsabilidad del empresario, como contratante y adquirente directo de los bienes y servicios necesarios para realizar el Recorrido.

De otra parte si EL EMPRESARIO producto de la gestión de TICKET FAST, que consiste en la venta de boletería y recaudo de dinero resultante de la misma, decide solicitar anticipos para cubrir los costos y gastos del Recorrido a realizar, los mismos serán entregados previa solicitud por escrito del EMPRESARIO y autorizados por el representante legal y descontados del valor a girar en forma definitiva al empresario, junto con la remuneración de TICKET FAST establecida en las Cláusulas sexta y séptima de este contrato. El simple giro de los dineros entregados al EMPRESARIO en calidad de anticipo no hace que las obligaciones tributarias del EMPRESARIO sean trasladadas a TICKET FAST, ya que quien adquiere la obligación de contratar y adquirir los bienes y servicios necesarios para desarrollar el Recorrido es el empresario, quien debe responder en su condición de adquirente de los mismos, por los impuestos tasas y contribuciones que se deriven de su gestión.

Trigésima Cuarta. Canales de publicidad y mercadeo: EL EMPRESARIO conoce y acepta que TICKET FAST cuenta con espacios y canales de publicidad y mercadeo propios (Guia, sobre, pantallas, camisetas, entre otros) los cuales comercializa con patrocinadores y aliados y en esta medida los acuerdos que sobre estos canales se logren deberán respetarse por parte del EMPRESARIO y no se podrán reputar como incumplimiento de ningún tipo por parte de TICKET FAST.

Así mismo, EL EMPRESARIO acepta que TICKET FAST en función de su labor comercial podrá contratar otras personas, sean naturales o jurídicas, para que realicen la venta y comercialización de boletería del Recorrido descrito en el anexo No. 1, razón por la cual, está autorizado para anunciar a los consumidores utilizando los nombres y marcas de los eventos, de acuerdo a las instrucciones que TICKET FAST imparta sobre el particular.

Trigésima Quinta: Autorización de tratamiento de Datos: Con la firma del presente contrato como representante legal del EMPRESARIO, contrato doy mi consentimiento previo, expreso e informado a TICKET FAST a sus filiales, subsidiarias, asociadas y a su casa matriz, para el tratamiento de mis datos personales con la finalidad de que TICKET FAST utilice, conserve, transfiera, transmita, recolecte, almacene, y en general trate mis datos personales con el objetivo de ejecutar el contrato que se suscriba, realizar pagos, emitir certificaciones, enviar boletines de novedades, remitir información del sector (nuevas reglamentaciones – noticias de interés) para ser consultado en listas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo tanto a nivel nacional o internacional u otros mecanismos que TICKET FAST defina para la prevención del riesgo LA/FT de conformidad con la ley y cualquier otra finalidad que resulte en el desarrollo del presente contrato. Adicionalmente, declaro expresamente que me han hecho conocedor de los derechos que me asisten como titular, teniendo en cuenta el art. 8° Ley 1581/12 y el art. 6° Ley 1266/08, en los siguientes términos:

- Conocer, actualizar y rectificar mis datos frente a TICKET FAST.

- Solicitar prueba de la autorización otorgada del tratamiento de sus datos.

- Ser informado respecto del uso que se le da a mis datos, cuando así lo solicite.

- Presentar quejas por eventuales infracciones a mis derechos como consumidor ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Revocar la autorización y/o solicitar la eliminación de datos cuando el tratamiento no se realice conforme a lo dispuesto por la Ley.

- Acceder sin costo a mis datos personales objeto de tratamiento.

- Ejercer el derecho fundamental al hábeas data; y de petición.

- Solicitar el respeto y la protección de los demás derechos constitucionales o legales, así como de las demás disposiciones legales.

- Solicitar información de los usuarios autorizados para obtener dichos datos.

Asimismo, reconozco que he sido informado(a) de que TICKET FAST podrá tratar mis datos sensibles, y que TICKET FAST me ha informado que no me encuentro obligado(a) a autorizarlo para su tratamiento y por lo tanto soy consciente y reconozco que la realización de actividades

por parte de TICKET FAST NO se ha condicionado a la entrega de datos sensibles y que TICKET

FAST me ha informado del carácter meramente facultativo de su entrega.

Trigésima Sexta: Documentos del contrato: Formarán parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por TICKET FAST, la programación entregada por el empresario, la Circular No. 005 de 2010 de la Superintendencia de Industria y comercio, los anexos mencionados en el presente contrato y los documentos que en desarrollo del mismo suscriban por aparte las partes.

Trigésima Séptima. Autorización: Autorizo de manera irrevocable a TICKET FAST, a solicitar a cualquier persona, institución o autoridad, toda la información sobre mis referencias personales, comerciales y financieras, mis negocios y actividades, mis obligaciones con el sector financiero, antecedentes judiciales y cualquier otro dato que a juicio de la compañía sea pertinente para verificar y ampliar lo consignado en este precontrato.

Trigésima Octava. LA/FT/FPADM/: En cumplimiento del deber legal que le asiste a Las Partes en relación con la administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas y, Corrupción o Soborno Transnacional (en adelante LA/FT/FPADM/C), estas declaran que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no han sido obtenidas de delitos del LA/FT/FPADM/C, razón por la cual, aceptan que en el evento en que El Mandante o alguno de sus socios o accionistas, administradores y/o representantes legales, hagan parte de alguna de las listas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como, pero sin limitarse a, la de la OFAC (Office Of Foreign Assets Control), la lista ONU (Organización de las Naciones Unidas), la lista de Terroristas de los Estados Unidos o la lista de la Unión Europea, o por su inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia, o llegaren a resultar investigados en un proceso penal, administrativo, disciplinario, fiscal o de cualquier otro tipo, relacionado con las actividades ilícitas de/FT/ FPADM/C), o se inicie proceso de extinción de dominio por estas mismas causas, o haya sido sentenciado judicialmente por estos delitos, El Mandante será responsable por los daños y/0 perjuicios que dicho reporte, investigación o sentencia le ocasione a TICKET FAST S.A.S., sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a TICKET FAST S.A.S., para dar por terminado unilateralmente El Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

Trigésima Novena Ética y trasparencia corporativas: Las Partes acuerdan no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o sus socios, representantes o contratistas, y aceptan que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave de éste. Igualmente, Las Partes se obligan a velar porque sus empleados, representantes y/o contratistas no antepongan sus intereses personales a los suyos, ni a los de la otra Parte. Además, Las Partes se obligan a cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato de manera ética y profesional. Asimismo, Las Partes garantizan, que no han ofrecido ni ofrecerán, ya sea de manera directa o indirecta, pagos o cualquier objeto de valor a ningún empleado de gobierno, partido político o candidato, o a cualquier empleado o funcionario de cualquier organización internacional, con la intención de influir indebidamente para la obtención o retención de algún negocio o asegurar una ventaja o la obtención indebida o fraudulenta de licencias, permisos, autorizaciones y/o información de cualquier tipo.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A

Cod.: - 642

JOSEFINA CONTRERAS ALTAMAR

TICKET FAST

GERMAN GÓMEZ RIOS

C.C. 79.287.792 de Bogotá D.C.

Representante Legal

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A

ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL

C.C. 55221166

Representante Legal

Anexo 1 - Condiciones Generales

DATOS DEL EVENTO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO O TIPO DE EVENTO	Parques y Familiares
NOMBRE DEL RECORRIDO	RECORRIDOS 2024-2026
FECHAS DEL RECORRIDO	POR DEFINIR
CIUDAD	Costa: Barranquilla
LUGAR	POR DEFINIR
HORA DE APERTURA DE PUERTAS	POR DEFINIR
HORA DE ARTISTAS INVITADOS	N/A
HORA DE ARTISTA PRINCIPAL	N/A

Anexo 2 - Precios y aforo

LOCALIDAD	AFORO	PRECIO BOLETA	BFEE	ETAPA
PRECIOS MAYORES A 25.000			10%+ IVA	
PRECIOS MENORES A 25.000			2500 + IVA	

** El valor señalado en la columna "BFEE" será asumido por el EMPRESARIO y no por los consumidores. Dicho monto será cobrado por TICKET FAST por concepto de comisión.

Anexo 3 - Contraprestación

CONTRAPRESTACIÓN	VALOR
Comisión para boletas vendidas en Taquilla del Teatro, Puntos de venta, Call Center, Internet, y boletas entregadas al Empresario con precio	**0 % + IVA**
Impresión de boletas de Cortesía y/o Invitaciones	**$700,00 + IVA**
Ventas corporativas	**5 % + IVA**
Atención Diaria de Taquilla	**$2.500.000 + IVA mensuales por operador $180.000 +IVA por turno de 8 a 10 horas, solo fines de semana**
Verificación de Boletería	**$2.500.000 + IVA mensuales por operador $180.000 +IVA por turno de 8 a 10 horas, solo fines de**

	semana
Alquiler de PDA	**$40.000,00 + IVA**

Anexo 4 - Cuenta Transferencia

No. de Cuenta	Banco	Tipo	Titular	Cedula / Nit	% Consignación
0550026000674791	DAVIVIENDA	AHORROS	EDUBAR SA	8000911404	100 %

Anexo 5 - Descuento Por Medios De Pago

MEDIO DE PAGO	% POR SERVICIO	% RETEFUENTE	RETEICA	4 X MIL
EFECTIVO	$0	No	No	Si
TARJETA DÉBITO	2%	sí	sí	sí
TARJETA DE CRÉDITO	2%	sí	sí	sí

Anexo 6 - Personal Autorizado

NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	TELEFONO	TIPO AUTORIZACIÓN
El representante legal ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL, es la persona autorizada				

TICKET FAST

GERMAN GÓMEZ RIOS

C.C. 79.287.792 de Bogotá D.C.

Representante Legal

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A

ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL

C.C. 55.221.166

Representante Legal